



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 068 - F.E.- 2023.-

SEÑOR SECRETARIO DE PESCA:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación del Dr. Ignacio Nicolás BASSANI bajo la figura de una contratación de servicios, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por ley V N° 190.

I) Objeto y Funciones

La cláusula segunda del proyecto de contrato (fs. 28/9) por el cual se propicia la contratación de la Profesional especifica el objeto y las funciones a desarrollar por el citado profesional. En la misma se establece que “el contratado se obliga al análisis y aplicación de la normativa general de Pesca Ley IX N° 157”.

Tal objeto fue fundamentado bajo los motivos expuestos por el organismo oficiante (fs. 07), con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de otros funcionarios de ese Organismo quedan a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad, de las autoridades competentes. Se observarse que a fojas 01 se autoriza la contratación por un monto menor al que se propicia en el proyecto de contrato mencionado, por lo que ello deberá subsanarse previo al acto administrativo proyectado.

De igual forma, establece el contrato el plazo por el cual se realizaría la contratación se desarrollará a partir del 03 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021. El monto por el cual se autoriza la contratación asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 850.000), el cual será abonado en 3 cuotas mensuales, variables y consecutivas, que serán pagaderas las dos primeras por la suma de \$283.000 y una cuota de \$ 284.000.

II) Documentación

En las actuaciones que promueven la contratación existe copia de la constancia de matrícula profesional, emitida por el Colegio v Público de Abogados de la Ciudad de Trelew (fs. 06), que acredita la condición de abogado y su habilitación para el ejercicio profesional del Dr. Ignacio Nicolás Bassani, verificándose la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas. Dicha constancia, que se acompaña en copia, deberá ser suscripta por funcionario competente a fin de validar su autenticidad.

Se acompaña a las presentes, además, el comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos (fs. 11) a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido, sin perjuicio de mencionar que el mismo se encuentra vencido al momento del presente.

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

Finalmente, a fojas 27 se acompaña el proyecto de acto administrativo por el cual deberá aprobarse la presente contratación, observando del mismo que no se encuentra debidamente realizado el procedimiento de selección, atento la causal de excepción invocada para fundar la contratación directa efectuada (Art. 95°, inciso C, apartado 1, de la Ley II N° 76, y artículo 83 del Dto. N° 777/06), siendo ello de exclusiva de responsabilidad del funcionario a cargo (Art 5° del Decreto N° 777/06).

### III) Conclusión

Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96, modificada por ley V N° 190.

FISCALIA DE ESTADO, 29 de septiembre de 2023.-

Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

